

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS.**

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Energía de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2015, la Diputada Nadia Haydee Vega Olivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica.
- 2.- En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó el proyecto a la Comisión de Energía, para su estudio y dictamen.
- 3.- El 7 de diciembre de 2015, la Junta Directiva de la Comisión de Energía, con base en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó a la Mesa Directiva de esta instancia legislativa prorrogar los términos del dictamen de la iniciativa.

4.- El 14 de diciembre de 2015, mediante Oficio con número de trámite D.G.L.P 63-II-3-298, la Diputada Presidente Georgina Trujillo Zentella fue informada del acuerdo de la Mesa Directiva que autoriza a la Comisión de Energía prórroga para que se dictamine la iniciativa de la Diputada Nadia Haydee Vega Olivas.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La Diputada Vega Olivas menciona que uno de los retos que se planteó la reforma energética fue el de disminuir las tarifas eléctricas y que a partir de la aprobación de dicha reforma, las tarifas eléctricas se establecen conforme a lo estipulado en el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, que indica que “la Comisión Reguladora de Energía (CRE) aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas”.

Agrega que el 1 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinar el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a usuarios domésticos para el año 2015.

Se señala que para el cálculo de las temperaturas la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la encargada de reportar la Temperatura Media que determinan las tarifas de la 1A a la 1F y dicha clasificación de temperaturas da lugar a diferentes rangos de kilowatts-hora (KWH) de consumo y diferentes precios. De acuerdo con reportes de la Comisión Nacional del Agua en nuestro país existen estados que en temporada de verano alcanzan entre los 35 a 40 grados centígrados, entre ellos Baja California, Sonora, Sinaloa, Nuevo León, Tamaulipas, Michoacán, Guerrero y Yucatán.

***Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. Dip. Nadia Haydee Vega Olivas.***

En su exposición de motivos, la iniciante considera que la temperatura mínima de verano como variable para el cálculo de las tarifas para servicio doméstico no siempre privilegia a los sectores más vulnerables de la sociedad. De ahí, que en la actualidad existen diversos estudios científicos sobre el confort climático, los cuales concluyen que una opción viable es utilizar el índice de temperatura efectiva entendiéndola como la temperatura de aire en calma que experimentaría un sujeto sedente, sano, a la sombra, vestido con ropa de trabajo, si la humedad relativa fuera del 100 por ciento<sup>1</sup>.

Ante las nuevas investigaciones y avances científicos es importante volver a revalorar las variables y los indicadores mediante el cual se establecen las tarifas eléctricas de uso doméstico, por lo que la Dip, Vega Olivas dice que es necesario elaborar un estudio para todo el territorio mexicano, que tenga como objetivo establecer un modelo nacional incorporando la humedad y la temperatura efectiva, a fin de aprobar las tarifas de electricidad para localidades, por ejemplo, de climas demasiado cálidos y fríos, donde el consumo de energía se incrementa en verano y en invierno por el uso de calefactores o aires acondicionados.

---

<sup>1</sup> La utilización de la Temperatura Efectiva así como de otros indicadores, busca una forma práctica de evaluar la sensación de confort humano, que depende fundamentalmente de las condiciones de temperatura y humedad atmosférica. Otros estudios de bio-clima humano publicados a lo largo del siglo XX, coinciden en enlistar a la temperatura, la radiación solar y la emitida por los alrededores, el viento y la humedad atmosférica, como los principales elementos ambientales en la sensación térmica del humano; evidentemente en el interior de una edificación el viento y la radiación solar no pueden controlarse, quedando entonces como las más importantes la temperatura efectiva y la humedad atmosférica.

Uno de los principales objetivos de la bioclimatología humana es la estimación de ésta zona de confort térmico, definiéndolo como el conjunto de condiciones en que la mente expresa satisfacción con el "ambiente térmico" o con el medio que le rodea es decir, la ausencia de irritación o de malestar.<sup>2</sup> Existen diversas investigaciones que concluyen la alta correlación existente entre la Temperatura Efectiva y el Predicted Mean Vote (PMV) , que es un índice basado en el balance energético del cuerpo humano y que refleja la opinión media estadística de un grupo numeroso de personas respecto de la sensación térmica percibida en un ambiente dado.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

***Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. Dip. Nadia Haydee Vega Olivas.***

Por tal motivo, la iniciativa busca reorientar la metodología de cálculo para el establecimiento de tarifas eléctricas de uso doméstico modificando el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

***Decreto***

***Artículo Único.*** Se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose en su orden el actual párrafo para formar un nuevo párrafo tercero y se reforma el nuevo párrafo tercero del artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

***Artículo 139. ...***

***La CRE deberá contemplar dentro de las metodologías para determinar el cálculo de las tarifas establecido en el párrafo anterior, las variables de radiación solar, viento, humedad atmosférica y temperatura efectiva a fin de establecer menores tarifas de la energía eléctrica en temporadas con condiciones climáticas adversas que incrementen el consumo, en localidades sin cobertura total de energía y en localidades productoras de energía.***

***El Ejecutivo federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior con el propósito de establecer menores tarifas para grupos determinados de usuarios de suministro básico y en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final.***

***Transitorios***

***Primero.*** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

***Segundo.*** Se deberán emitir las metodologías establecidas en el presente decreto en un término no mayor a 180 días hábiles.

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la iniciativa, se elabora el presente dictamen con base en las siguientes:

**III. CONSIDERACIONES**

**A.** La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, alude a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través

del cual se encuentra plenamente justificada su competencia y su facultad para conocer y resolver la materia del asunto que se analiza.

**B.** La Reforma Energética aprobada en 2013, tiene como objetivo mejorar la estructura productiva de la industria eléctrica bajo los principios de la libre competencia y competencia en las actividades de generación y comercialización, así como determinar la ejecución de proyectos de ampliación y modernización en las actividades de transmisión y distribución. En este orden de ideas, las empresas privadas podrán generar energía eléctrica, asumiendo los costos y riesgos que anteriormente sólo le correspondían al estado.

El nuevo marco jurídico establece que para garantizar que los usuarios reciban la energía eléctrica de menor costo, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) deberá adquirir la energía mediante subastas de contratos, con el objetivo de utilizar las plantas privadas o de la CFE que resulten más eficientes para el suministro eléctrico, a fin de contribuir en la reducción de tarifas para usuarios finales.

De manera adicional, la CFE ha trabajado para desarrollar importantes obras de infraestructura que contribuirán a avanzar en los objetivos de la Reforma Energética. Para ello, la CFE desarrolla 85 proyectos de infraestructura en 30 estados del país, los cuales representan una inversión de más de 27 mil millones de dólares. De estos proyectos, 26 son gasoductos, que representan una longitud de 7,700 kilómetros, con los que se incrementará el Sistema Nacional de Gasoductos en más de 75%, con respecto a lo que el país tenía en 2012.

La importancia de estas obras tiene que ver con la construcción de nuevas plantas de gas natural y con las que se pretende reducir los costos de la generación de energía eléctrica y la consecuente reducción de emisiones contaminantes. Como



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

***Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. Dip. Nadia Haydee Vega Olivas.***

ejemplo de la trascendencia de sustituir combustóleo por gas natural, en octubre de 2015, generar un megawatt-hora en una central que utiliza combustóleo le cuesta a la CFE 1,126 pesos; por el contrario, si esa misma planta se convirtiera para usar gas natural, el costo del megawatt-hora se reduciría a 507 pesos. Pero si aunado a lo anterior, se construye una nueva planta de generación de gas natural de ciclo combinado con tecnología de punta, obtener ese mismo megawatt-hora costaría 366 pesos. Así, la estrategia de construir gasoductos que lleven gas natural a centrales convertidas o a nuevos ciclos combinados se traducirá en generación de energía eléctrica de menor costo y, en consecuencia, en tarifas eléctricas más bajas<sup>2</sup>.

C. La Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el (DOF) el 11 de agosto de 2014, se enmarca en la legislación secundaria que deriva de la Reforma Constitucional en materia energética. Esta ley tiene como principal objetivo incrementar la calidad del servicio, promover el desarrollo sustentable de la industria y diversificar la matriz energética para reducir los costos de la generación de electricidad y específicamente otorga a la Comisión Reguladora de Energía las siguientes atribuciones:

**Artículo 6.- El Estado establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría y la CRE, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos los siguientes:**

**I. Garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional;**

**II. Promover que las actividades de la industria eléctrica se realicen bajo criterios de sustentabilidad;**

**III. Impulsar la inversión y la competencia, donde ésta sea factible, en la industria eléctrica;**

**V. Fomentar la diversificación de la matriz de generación de energía eléctrica, así como la seguridad energética nacional;**

---

<sup>2</sup> La información que sustenta los incisos B y C se obtuvo de la página oficial de la Secretaría de Energía, el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (Prodesen) y el libro "la Reforma al sector eléctrico", del Lic. Enrique Ochoa Reza, Director general de la CFE.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

***Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. Dip. Nadia Haydee Vega Olivas.***

***VII. Proteger los intereses de los Usuarios Finales.***

**Artículo 12.-** La CRE está facultada para:

IV. Expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetarán la transmisión, la distribución, la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, la operación del CENACE y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en el artículo 138 y 139 de la presente Ley.

**Artículo 138.-** La CRE expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para los siguientes servicios:

- I. Transmisión;
- II. Distribución;
- III. La operación de los Suministradores de Servicios Básicos;
- IV. La operación del CENACE, y
- V. Los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

**D.** El artículo 139 de la Industria Eléctrica, establece que “la CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico”.

Por otra parte, el artículo 140 de la ley en comento, precisa con toda puntualidad los elementos que deberán ser considerados para la determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas en el artículo 139, al tenor de lo siguiente:

**Artículo 140.-** La determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas en el artículo anterior deberán tener como objetivos, entre otros:

I. Promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de los Usuarios Finales;

II. Determinar Tarifas Reguladas de los servicios regulados de transmisión y distribución que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación aplicables a las diversas modalidades de servicio, las pérdidas técnicas y no técnicas de acuerdo con el estándar determinado por la CRE, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada;

***Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. Dip. Nadia Haydee Vega Olivas.***

III. Determinar Tarifas Reguladas para los Suministradores de Servicios Básicos que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada;

IV. Determinar tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada, o bien, mediante procesos competitivos;

V. Permitir al CENACE obtener ingresos que reflejen una operación eficiente, y

El contenido del artículo 140 de la nueva Ley de la Industria Eléctrica, advierte un trasfondo competitivo en el que se pretende incrementar la eficiencia de la industria eléctrica, privilegiando en todo momento la generación de electricidad al menor costo.

Si bien es cierto que la propuesta de la Dip. Vega Olivas, atiende una de las mayores preocupaciones por parte de los legisladores, no debemos perder de vista que el Constituyente Permanente que diseñó las nuevas atribuciones de la CRE, facultaron a este órgano regulador con la tarea exclusiva de analizar técnicamente los costos que permitan sintetizar en las tarifas finales la sustentabilidad de la industria eléctrica, sin considerar variables adicionales como el clima o la temperatura; factores que no inciden técnicamente en el valor económico de la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica.

E. Que el segundo párrafo del artículo 139 de la Industria Eléctrica, faculta al Ejecutivo Federal para determinar y aplicar la tarifa que considere necesaria para apoyar la economía familiar y atender en forma particular las necesidades de los usuarios.

A este respecto, y en uso de las facultades a las que se hace referencia en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó el 30 de

***Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. Dip. Nadia Haydee Vega Olivas.***

diciembre de 2015, en el DOF el “ACUERDO por el que se autoriza ajustar las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos”<sup>3</sup>, en el que se establece que a partir del primero de enero de 2016, las tarifas eléctricas que pagarán los hogares con bajo consumo de electricidad disminuirán 2% y se mantendrán en ese nivel durante todo el año, con lo que se beneficiará a más de 33 millones de hogares. Para fines del presente dictamen se destaca lo siguiente del Acuerdo señalado:

- *Que el artículo 139, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica establece que el Ejecutivo Federal podrá determinar un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales establecidas por la Comisión Reguladora de Energía, para determinados grupos de usuarios del Suministro Básico.*
- *Que los costos de generación de energía eléctrica han tenido una evolución favorable durante 2015, con reducciones importantes en los precios de los principales combustibles utilizados en la generación de energía eléctrica.*
- *Que los usuarios de la tarifa doméstica de alto consumo (DAC) reciben de forma automática los beneficios de la reducción de los precios de los energéticos utilizados en la generación de energía eléctrica, por lo que se mantienen los mecanismos vigentes para su determinación y actualización mensual.*
- *Que es decisión del Ejecutivo Federal continuar con las acciones para reflejar durante el año 2016 el efecto de la reducción en los costos de generación, mediante la aplicación de una reducción de 2% respecto de los cargos tarifarios vigentes durante diciembre de 2015 y continuar con la suspensión del mecanismo de aumento de las tarifas finales del suministro básico de energía eléctrica para uso doméstico, para transmitir ese beneficio a los hogares mexicanos.*
- *La SHCP refiere que en el 2015 las tarifas residenciales también se redujeron 2%, por lo que en 2016 los hogares pagarán 4% menos que lo que pagaban en el 2014.*

**F.** Que en fecha 01 de diciembre de 2015 la CFE emitió su boletín de prensa en el que destacó:

- Que la estrategia de la CFE de sustituir el uso de combustibles caros y contaminantes, como el combustóleo y el diésel, por combustibles más económicos y amigables con el medio ambiente, como el gas natural y las centrales hidroeléctricas, ha resultado en que en el año 2015 las tarifas disminuyeran en comparación con las tarifas mensuales de 2014.

---

<sup>3</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5421731&fecha=30/12/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421731&fecha=30/12/2015)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

***Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. Dip. Nadia Haydee Vega Olivas.***

- Las tarifas para el sector industrial disminuyeron en diciembre de 2015, en comparación con diciembre del 2014, entre 30% y 42%. Para el sector comercial la disminución fue entre 13% y 27%, mientras que para el sector doméstico de alto consumo (tarifa DAC) la disminución fue de 13%.

**G.** El 28 de octubre de 2015, se llevó a cabo una reunión entre legisladores integrantes de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, con el Titular de la CRE, donde se abordó el tema de las tarifas eléctricas precisándose que:

- El regulador no fija tarifas atendiendo cuestiones sociales, la Ley faculta a la CRE para determinar el costo eficiente que permita garantizar condiciones de competencia en el mercado.
- El nuevo marco jurídico faculta al Ejecutivo Federal para que en coordinación con el Poder Legislativo, decidan el tamaño del subsidio que se aplicará a las tarifas y en función del presupuesto asignado se podrá determinar a la población objetivo.
- La nueva metodología de la regulación tarifaria se trabajará a partir de 2016 y en tanto la CRE no emita las nuevas disposiciones, se aplicarán tarifas transitorias.

**H.** Por lo antes expuesto, la que Dictamina considera que la propuesta de la Diputada Vega Olivas se encuentra contemplada plenamente en la Ley de la Industria Eléctrica., tomando en cuenta que el artículo 139 establece con claridad que el Ejecutivo Federal podrá implementar la política pública que considere necesaria para beneficio de la economía familiar.

Por lo tanto, bajo esta interpretación el Ejecutivo es la instancia indicada para considerar variables como la temperatura en la determinación de dichas tarifas y no la CRE. Con base en lo anterior, el Poder Legislativo puede revisar y asignar en el presupuesto de egresos de cada año, una partida presupuestal que permita atender variables como la temperatura y el ingreso familiar para apoyar el consumo de energía eléctrica.

Si el objetivo de la reforma constitucional en materia energética es propiciar y coadyuvar en la configuración de mercados competitivos, los integrantes de la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

***Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica. Dip. Nadia Haydee Vega Olivas.***

Comisión de Energía consideran que de aprobarse la iniciativa en los términos planteados por la legisladora, se incluiría una variable que distorsionaría la objetividad del trabajo de la CRE, situación que iría en contra del espíritu de la reforma constitucional y podría limitar las inversiones y la generación de empleos que se tienen proyectados para el sector eléctrico.

En virtud de lo expuesto anteriormente, los diputados integrantes de la Comisión de Energía someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se desecha la iniciativa presentada el 27 de octubre de 2015, por la Diputada Nadia Haydee Vega Olivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Diputado, que proponía la reforma al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica.

**Segundo.** Archívese el presente asunto y téngase como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 27 de enero de 2016.

**La Comisión de Energía**

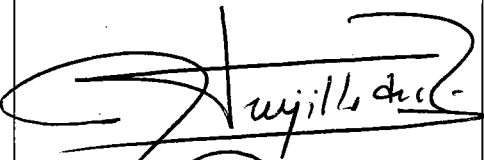
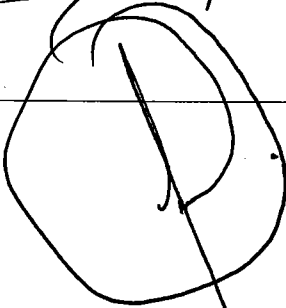
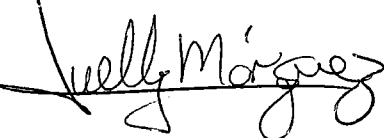


## Comisión de Energía

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA. DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS.**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Hoja de firmas

|                                                                                                                                                    | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| <br>Dip. Georgina Trujillo<br>Zentella (PRI)<br>Presidente        |    |           |            |
| <br>Dip. Jerico Abramo Masso<br>(PRI)<br>Secretario               |    |           |            |
| <br>Dip. Alfredo Anaya Orozco<br>(PRI)<br>Secretario             |   |           |            |
| <br>Dip. Fernando Navarrete<br>Pérez (PRI)<br>Secretario        |  |           |            |
| <br>Dip. Ricardo Taja Ramírez<br>(PRI)<br>Secretario            |  |           |            |
| <br>Dip. Nelly del Carmen<br>Márquez Zapata (PAN)<br>Secretaria |  |           |            |



## Comisión de Energía

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA  
ELÉCTRICA. DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Hoja de firmas

|                                                             | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
| <br>Dip. César Augusto<br>Rendón García (PAN)<br>Secretario |         |           |            |
| <br>Dip. Juan Carlos Ruiz<br>García (PAN)<br>Secretario     |         |           |            |
| <br>Dip. Elio Bocanegra Ruiz<br>(PRD)<br>Secretario         |         |           |            |
| <br>Dip. Julio Saldaña Morán<br>(PRD)<br>Secretario         |         |           |            |
| <br>Dip. Sofía González<br>Torres (PVEM)<br>Secretaria      |         |           |            |
| <br>Dip. Norma Rocío Nahle<br>García (MORENA)<br>Secretaria |         |           |            |

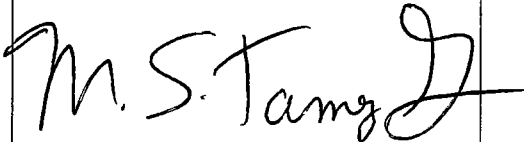
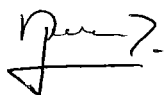
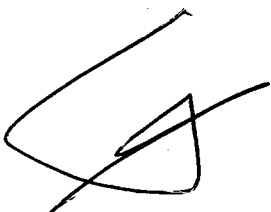
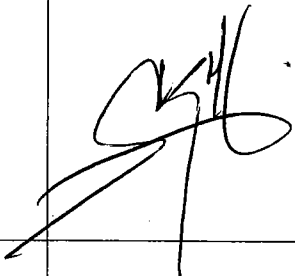
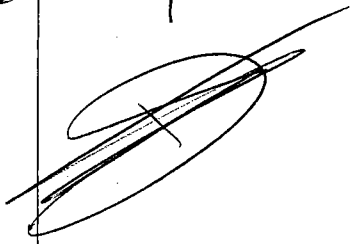
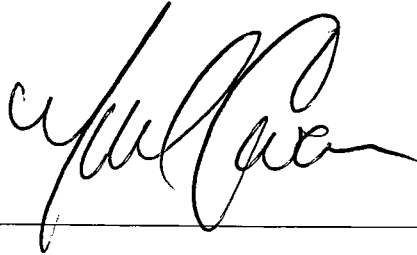


## Comisión de Energía

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA. DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS.**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Hoja de firmas

|                                                                                                                                                    | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Dip. Macedonio Salomón<br>Tamez Guajardo (MC)<br>Secretario   |    |           |                                                                                       |
| <br>Dip. Leonardo Amador<br>Rodríguez (PRD)<br>Integrante         |                                                                                     |           |    |
| <br>Dip. José Antonio Arévalo<br>González (PVEM)<br>Integrante   |   |           |                                                                                       |
| <br>Dip. Carlos Bello Otero<br>(PAN)<br>Integrante              |                                                                                     |           |  |
| <br>Dip. Daniel Ignacio Olivás<br>Gutiérrez (PAN)<br>Integrante |                                                                                     |           |  |
| <br>Dip. Juan Manuel Cavazos<br>Balderas (PRI)<br>Integrante    |  |           |                                                                                       |

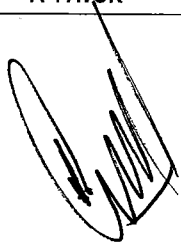
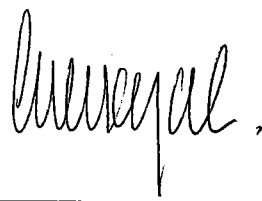
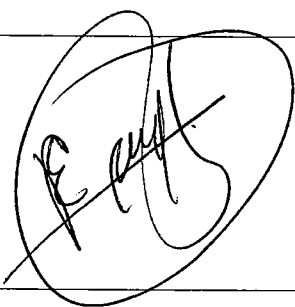


## Comisión de Energía

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA. DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS.**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Hoja de firmas

|                                                                                                                                                     | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| <br>Dip. José del Pilar<br>Córdova Hernández (PRI)<br>Integrante   |    |           |            |
| <br>Dip. Susana Corella Platt<br>(PRI)<br>Integrante               |    |           |            |
| <br>Dip. Sharon María Teresa<br>Cuenca Ayala (PVEM)<br>Integrante |  |           |            |
| <br>Dip. Guadalupe<br>Hernández Correa<br>(MORENA)<br>Integrante |                                                                                     |           |            |
| <br>Dip. David Jiménez<br>Rumbo (PRD)<br>Integrante              |                                                                                     |           |            |
| <br>Dip. Erick Alejandro Lagos<br>Hernández (PRI)<br>Integrante  |  |           |            |



## Comisión de Energía

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA. DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS.**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Hoja de firmas

|                                                                           | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN            |
|---------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|-----------------------|
| <br>Dip. Rocío Matesanz<br>Santamaría (PAN)<br>Integrante                 |         |           | <i>Rocío Matesanz</i> |
| <br>Dip. Fernando<br>Quetzalcóatl Moctezuma<br>Pereda (PRI)<br>Integrante |         |           |                       |
| <br>Dip. María de los Ángeles<br>Rodríguez Aguirre (PAN)<br>Integrante    |         |           |                       |
| <br>Dip. Esdras Romero Vega<br>(PRI)<br>Integrante                        |         |           |                       |
| <br>Dip. Nancy Guadalupe<br>Sánchez Arredondo (PRI)<br>Integrante         |         |           |                       |
| <br>Dip. Manuel Alexander<br>Zetina Aguiluz (NA)<br>Integrante            |         |           |                       |